

## INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

### INTRODUCCION

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introdujo en su artículo 35, 2, apartado a), en relación con la sostenibilidad en la gestión de las empresas, la obligación de presentar anualmente informes de gobierno corporativo, así como memorias de sostenibilidad, de acuerdo con estándares comúnmente aceptados, con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a la plena integración de las personas con discapacidad.

Posteriormente, La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo introdujo un nuevo artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, en el que se establecía la obligación para las sociedades anónimas cotizadas de hacer igualmente público con carácter anual un informe de gobierno corporativo.

La utilización de códigos de buen gobierno de carácter voluntario junto con el principio de «cumplir o explicar» son un sistema útil para lograr parte de los objetivos del buen gobierno corporativo y es el sistema seguido de forma consistente tanto en los principales países de la Unión Europea como en otros países desarrollados, resaltando su flexibilidad en el modo de ser aplicado y la posibilidad de constituirse en una referencia de buenas prácticas de gobierno corporativo.

La incorporación de un Informe o Código de buen gobierno incorpora las ventajas potenciales de un buen gobierno corporativo: empresas mejor administradas y controladas, mejor control y gestión de riesgos, mayor transparencia, integridad y ética, mayor fiabilidad de la información financiera, mejor reputación corporativa, cumplimiento de la normativa, mayor sostenibilidad económica, medioambiental y social, una mayor creación de valor sostenible a largo plazo, imagen más profesional ante distintos colectivos, y atracción de mayor talento.

A continuación se presenta el Informe de Gobierno Corporativo de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SA. CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (S.M.E.).

### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

Denominación social: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SA. CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (S.M.E.) (en adelante CESCE)

CIF: A-28264034

Domicilio social: Calle Velázquez 74, 28001 Madrid

Página Web: [www.cesce.es](http://www.cesce.es)

Persona de contacto a efectos de este informe: Marta Silva de Lapuerta, Secretario General (secretaria.general@cesce.es)

## 2. NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN

**Naturaleza jurídica:** Sociedad Anónima Mercantil Estatal de las previstas en el artículo 2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, artículo 166.1. c. 1º de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 111 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Accionariado:** CESCE es una sociedad de capital mixto público privado cuya distribución accionarial es la siguiente:

	Acciones	Desembolsado	% Particip.
<b>ESTADO ESPAÑOL</b>	<b>2010</b>	<b>4.623.000,00 €</b>	<b>50,250%</b>
El Estado Español	2010	4.623.000,00 €	50,250%
<b>SANTANDER</b>	<b>955</b>	<b>2.196.500,00 €</b>	<b>23,875%</b>
Banco Santander, S.A.	933	2.145.900,00 €	23,325%
Santander Investment S.A.	22	50.600,00 €	0,550%
<b>BBVA</b>	<b>652</b>	<b>1.499.600,00 €</b>	<b>16,300%</b>
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	611	1.405.300,00 €	15,275%
Banco Industrial de Bilbao, S.A.	41	94.300,00 €	1,025%
<b>BANCO SABADEL</b>	<b>144</b>	<b>331.200,00 €</b>	<b>3,600%</b>
Banco Sabadell, S.A.	144	331.200,00 €	3,600%
<b>ESPAÑA S.A.</b>	<b>75</b>	<b>172.500,00 €</b>	<b>1,875%</b>
España S.A., Cia. Nacional de Seguros	75	172.500,00 €	1,875%
<b>DEUTSCHE BANK</b>	<b>43</b>	<b>98.900,00 €</b>	<b>1,075%</b>
Deutsche Bank, S.A.E.	43	98.900,00 €	1,075%
<b>CAIXABANK</b>	<b>40</b>	<b>92.000,00 €</b>	<b>1,000%</b>
Caixabank	40	92.000,00 €	1,000%
<b>MAPFRE</b>	<b>21</b>	<b>48.300,00 €</b>	<b>0,525%</b>
Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	21	48.300,00 €	0,525%
<b>AXA</b>	<b>10</b>	<b>23.000,00 €</b>	<b>0,250%</b>
AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros	10	23.000,00 €	0,250%
<b>GENERALI</b>	<b>10</b>	<b>23.000,00 €</b>	<b>0,250%</b>
Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros	10	23.000,00 €	0,250%
<b>HELVETIA</b>	<b>10</b>	<b>23.000,00 €</b>	<b>0,250%</b>
Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros	10	23.000,00 €	0,250%
<b>MGS</b>	<b>10</b>	<b>23.000,00 €</b>	<b>0,250%</b>
MGS, Seguros y Reaseguros, S.A.	10	23.000,00 €	0,250%
<b>MUTUA MADRILEÑA</b>	<b>10</b>	<b>23.000,00 €</b>	<b>0,250%</b>
Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima	10	23.000,00 €	0,250%
<b>OCASO</b>	<b>10</b>	<b>23.000,00 €</b>	<b>0,250%</b>
OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	10	23.000,00 €	0,250%
<b>Total:</b>	<b>4000</b>	<b>9.200.000,00 €</b>	

**Cambios en la estructura accionarial:** Durante el ejercicio 2019 se produjo la adquisición de la participación de Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros S.U (0,25%) por parte del accionista España S.A Cia Nacional de Seguros, alcanzando un porcentaje de participación del 1,875%.

**Ministerio de adscripción:** CESCE, al no ser de titularidad totalmente de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos, no tiene asignado Ministerio de tutela, si bien corresponde la titularidad como accionista mayoritario a la Dirección General de Patrimonio del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda.

Corresponde la tutela de la actividad del Instrumento de cobertura de los riesgos de la internacionalización por cuenta del Estado al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Comercio (art. 7 RD 345/2012).

**Grupo de clasificación de sociedades mercantiles estatales:** En virtud de la Orden Ministerial de 30 de marzo de 2012 por la que se aprueba la clasificación de las sociedades mercantiles estatales de conformidad con el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, CESCE queda encuadrada dentro del Grupo 1.

**Objeto social:** Constituye el objeto social de la Compañía la realización de las siguientes actividades:

1. Operar en nombre y por cuenta propia en cualquier ramo del seguro directo distinto al ramo de vida y realizar cualesquiera otras actividades complementarias y accesorias que se relacionen con estos ramos, y sean permitidas a las Compañías de Seguros y Reaseguros por las disposiciones legales vigentes.
2. La cobertura en régimen de exclusiva de los riesgos de la internacionalización de la economía española que asuma el Estado según la legislación vigente, realizando cualesquiera otras actividades que se relacionen con la misma. Esta actividad se realizará en nombre propio y por cuenta del Estado.
3. La cesión y aceptación de operaciones de reaseguro sobre los riesgos y ramos a que se refiere el presente artículo, tanto en los riesgos suscritos por cuenta propia, como en los riesgos cubiertos por cuenta del Estado.

La Compañía se encuentra autorizada para operar en los ramos de Crédito y de Caución, así como para operar como reasegurador en los citados ramos.

### 3. ÓRGANOS DE DECISIÓN

Conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, CESCE está regida y administrada por:

- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración

#### 3.1. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

3.1.1. Denominación:  
Junta General de Accionistas

3.1.2. Funciones:  
La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad y sus acuerdos, adoptados válidamente, obligan a todos los accionistas, incluso a los que se abstuvieran de votar, a los disidentes y a los ausentes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderles con sujeción a las leyes en vigor.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales.
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

### 3.1.3. Clases de Juntas:

La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración y se celebrará en la localidad donde la Compañía tenga su domicilio social. En lo relativo a las clases de Juntas, requisitos de convocatoria, constitución de la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, quórum, representación, tiempo y lugar de celebración, actas y aprobación de las mismas se estará a lo dispuesto en el TR de la Ley de Sociedades de Capital, salvo las excepciones previstas en Estatutos:

Constitución de la Junta:

- Quórum de accionistas presentes o representados en primera convocatoria de al menos el 60% del capital suscrito con derecho a voto.
- Quórum de accionistas presentes o representados en segunda convocatoria de al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

3.1.4. **Presidente y Secretario:**

Constituye la Mesa de la Junta General quienes formen parte del Consejo de Administración. Serán Presidente y Secretario de la Junta las mismas personas que lo sean en el Consejo de Administración o los sustituyan estatutariamente. En defecto del Presidente, ocupará su puesto uno de los dos Vicepresidentes previstos estatutariamente y, en lugar de éstos, el accionista que elijan los socios asistentes a la reunión.

3.1.5. **Junta Universal:**

Podrá constituirse la Junta sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando concurriendo todo el capital desembolsado los asistentes acuerden por unanimidad la celebración de la misma. (Art. 178 Ley Sociedades de Capital).

3.1.6. **Asistencia:**

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de al menos una acción con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

## 3.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3.2.1. **Denominación:**

Consejo de Administración.

3.2.2. **Funciones:**

Corresponden al Consejo de Administración las funciones de gestión, representación, administración y vigilancia de la sociedad.

3.2.3. **Estructura y Composición:**

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo y la Orden comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de 30 de marzo de 2012, para las sociedades del Grupo 1, el Consejo de Administración no podrá estar compuesto por menos de tres consejeros ni por más de quince administradores, pudiendo ser éstos personas físicas o jurídicas, estableciendo los Estatutos que el Consejo de Administración estará compuesto por el Administrador que sea designado Presidente y además un número de Consejeros que serán un mínimo de seis y máximo de catorce.

En consideración a lo anterior, la composición del Consejo de Administración de CESCE vigente a 31 de diciembre de 2019 era la siguiente en dicho momento, siendo designados quince administradores por Junta General:

### **PRESIDENTE**

- D. Fernando Salazar Palma - Presidente Ejecutivo de CESCE.

## CONSEJEROS

- D. Miguel Antonio Tiana Álvarez  
(Consejero Dominical en representación del Estado Español)  
Subdirector General de Economía y Financiación Internacional  
Secretaría General de Gestión de la Deuda Externa y la  
Financiación Exterior  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA
- D. Álvaro Aresti Aldasoro  
(Consejero Dominical en representación de BBVA)  
Presidente de Distrito Castellana Norte (DCN)
- D<sup>a</sup> Verónica Samper Merino  
(Consejero Dominical en representación del Estado Español)  
Subdirectora General  
Subdirección General de Política Comercial con Asia, Europa no  
Unión Europea y Oceanía  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
- D<sup>a</sup> Cristina Serrano Leal  
(Consejero Dominical en representación del Estado Español)  
Directora General de Relaciones Económicas Internacionales  
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y  
COOPERACIÓN.
- D. Mariano Olmeda Sarrión  
(Consejero Dominical en representación de Banco Santander)
- D<sup>a</sup>. Luisa Camy Gavilanes  
(Consejero Dominical en representación del Estado Español)  
Abogada del Estado-Jefe en la Secretaría de Estado de Comercio  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
- D. Jaime Ybarra Loring  
(Consejero Dominical en representación de Banco Santander)  
Director General de Banca Mayorista  
GRUPO SANTANDER
- D. Enrique Migoya Peláez  
(Consejero Dominical en representación de BBVA)  
Managing Director Equity Holdings - Stratify & M&A  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- D<sup>a</sup>. Eva Bueno Velayos  
(Consejero Dominical en representación de Banco Santander)  
Head GTB Iberia / SCIB España  
GRUPO SANTANDER
- D. Luis Martí Álvarez  
(Consejero Dominical en representación del Estado Español)  
Director General de Política Económica (hasta febrero 2020)  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA
- D. Alfonso Traperó López  
(Consejero Dominical en representación del Estado Español)  
Vocal Asesor de Empresas  
Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales  
MINISTERIO DE HACIENDA
- D<sup>a</sup>. Marta Valero San Paulo  
(Consejero Dominical en representación del Estado Español)  
Subdirectora General de Fomento Financiero de la  
Internacionalización  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- D. Jaime Lionel de Orueta Carvallo  
(Consejero Independiente)  
Economista
- D<sup>a</sup>. Laura Pilar Duque Santamaría  
(Consejero independiente)  
Directora Cumplimiento y Control Interno  
MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA

#### **SECRETARIO NO CONSEJERO**

- D. Miguel Pardo González - *Abogado del Estado - Dirección General de Patrimonio del Estado. MINISTERIO DE HACIENDA*

#### **VICESECRETARIO NO CONSEJERO**

- Dña. Marta Silva de Lapuerta - *Secretario General de CESCE*

#### 3.2.4. Procedimiento de determinación de la composición, capacitación, compatibilidad e indicadores de diversidad

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1988, la Ley de Sociedades de Capital, y Estatutos Sociales de CESCE los vocales-consejeros son nombrados por un plazo estatutario de 5 años por la Junta General de Accionistas, siendo susceptibles de reelección. Adicionalmente caben las agrupaciones previstas en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Con independencia de lo anterior, también es de aplicación el sistema de nombramiento por cooptación por parte del Consejo de Administración, cuando ello sea necesario. Corresponde a la DGPE la propuesta a la Junta General para el nombramiento y cese de Consejeros en representación del Sector Público, o al Consejo de Administración cuando proceda aplicar el régimen de cooptación.

Todos los Consejeros tienen acreditada de forma individual y colectiva ante el Registro especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la capacidad, formación académica, aptitud y honorabilidad adecuadas para el correcto desempeño de su cargo.

Asimismo, todos han manifestado de forma expresa y respecto de sí mismos que no incurrir en causas de incompatibilidad legal de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado vigente hasta el 20 de abril de 2015, o en su caso, por la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, según la fecha de su respectivo nombramiento, y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Madrid y que no han resultado procesados o se ha dictado contra ellos apertura de juicio oral por algún procedimiento penal o mercantil.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 229 de la Ley de Sociedades de capital, los consejeros han manifestado expresamente no hallarse en situación de conflicto de intereses ni de competencia.

De los 15 consejeros, 6 son mujeres, lo que supone un 40 %, y los 9 restantes son hombres, esto es, un 60 %.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 31.12.2019**

TIPOS	TOTAL	MUJERES
Presidencia	1	0
Dominicales	12	5
Independientes	2	1
TOTAL	15	6

3.2.5. Cambios producidos a lo largo del ejercicio 2019:

SALIDAS

- D. Enrique Pérez-Hernández y Ruiz-Falcó (Vocal Independiente)
- D<sup>a</sup>. María Aparici González (Vocal)
- D. Joaquín Rizo Fernández (Vocal)
- D. Leonardo Rodríguez García (Vocal)
- D. Francisco Vallejo Vallejo (Vocal)

NOMBRAMIENTOS

- D<sup>a</sup>. Eva Bueno Velayos (Vocal)
- D. Enrique Migoya Peláez (Vocal)
- D<sup>a</sup> Verónica Samper Merino (Vocal)
- D. Miguel Antonio Tiana Álvarez (Vocal)
- D<sup>a</sup>. Laura Pilar Duque Santamaría (Vocal)

3.2.6. Retribución/Dietas por asistencia a las sesiones de Consejo con el fundamento Jurídico de la retribución:

Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas serán remunerados conforme a lo previsto en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado laboral, y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades. Únicamente el Presidente del Consejo de Administración tiene funciones ejecutivas.

De conformidad con la Orden comunicada de 1 de febrero de 2013 del Ministerio de Hacienda y AAPP la cuantía máxima anual de las compensaciones por asistencia a las sesiones de los Consejos de Administración que procede abonar al Secretario y a cada uno de los miembros del Consejo asciende a 11.994 euros.



De acuerdo con las instrucciones en la materia del Ministerio de Hacienda, los consejeros de CESCE han percibido dietas por asistencia a cada reunión de su Consejo de Administración, que en ningún caso supera el importe máximo previsto normativamente. Además, no han percibido dietas los consejeros que tienen la consideración de Alto Cargo en las entidades en las que respectivamente prestan sus servicios, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

### 3.2.7. Convocatorias de reunión. Procedimiento. Materias reservadas y delegación de voto:

El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria, a iniciativa de su Presidente o quién haga sus veces, o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad y, al menos, diez veces al año. En dichas reuniones el Consejo lleva a cabo la supervisión, identificación, aprobación y gestión del desempeño económico, ambiental y social de la Compañía, incluido riesgos y oportunidades relacionadas, así como el cumplimiento de las buenas prácticas, los estándares acordados a nivel internacional y códigos éticos y de conducta. Quedará válidamente constituido el Consejo cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de sus componentes.

El Consejo de Administración debe participar de las decisiones especialmente trascendentales o relevantes para la Sociedad. Quedan reservadas al Consejo de Administración:

- a) La aprobación de contratos de cualquier tipo por un importe igual o superior a 600.000 euros. Adicionalmente y por propio acuerdo del Consejo debe ser informado de aquellos contratos adjudicados o que vayan a ser celebrados cuyo importe sea superior a 18.000 euros.
- b) La aprobación del Reglamento regulador del régimen de retribuciones variables e incentivos del personal directivo.
- c) La estrategia de la Sociedad, en particular el Presupuesto Anual, el Programa de Actuación Plurianual, el Presupuesto operativo anual, los Planes Estratégicos, la Estrategia de Gestión de Activos y Acuerdos a largo plazo de singular relevancia, así como los Convenios regulados en la Ley General Presupuestaria.
- d) Operaciones financieras activas o pasivas de duración superior a un año, sus renegociaciones, así como la fijación de la estrategia o Plan de Gestión de Tesorería y conocimiento de la aplicación del mismo.
- e) Aprobación de los procedimientos que, para el adecuado desarrollo de su actividad, deba tener establecidos y aplicar la Sociedad, en especial aquellas vinculadas a la actividad regulada de la Compañía.
- f) Los Convenios de asistencia Jurídica que puedan formalizarse con la Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

### 3.2.7 Régimen de adopción de acuerdos:

Una vez constituido válidamente el Consejo, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, presentes y representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente. La delegación de facultades en un Consejero Delegado requiere para su validez de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

De las sesiones se levantará acta, que podrá aprobarse en la propia sesión a que se refiere o en la siguiente. El acta irá firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expidiéndose certificación de los acuerdos del Consejo en igual forma. La votación por escrito y sin sesión será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. Las actas de las sesiones se incluirán en un Libro de Actas que será legalizado telemáticamente con una periodicidad anual.

### 3.2.8. Número de reuniones y principales acuerdos:

Número de reuniones: Durante el ejercicio 2019 se han celebrado 12 reuniones del Consejo de Administración, todas ellas de forma presencial.

### 3.2.9. Evaluación del desempeño del Consejo de Administración:

La evaluación del Consejo de Administración ha de llevarse a cabo por la Junta de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de ámbito societario y mercantil y de seguros, entre otras la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR) y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (en adelante, ROSSEAR).

La LOSSEAR, en sus artículos 65 y 66, señala la necesidad de contar con mecanismos de control interno y de control del sistema de gobierno de la Compañía y, dado que en el mencionado artículo 65.4 de la LOSSEAR se indica que: "el responsable último del sistema de gobierno será el órgano de administración de las entidades aseguradoras" resulta conveniente que el Consejo de Administración participe en un sistema de autoevaluación. Por su parte, el artículo 44.1 del ROSSEAR señala que "el sistema de gobierno estará sujeto a una revisión interna periódica".

En base a esto, en el año 2019 se llevó a cabo por parte de la Secretaría General de CESCE un Proceso de Autoevaluación de Consejeros mediante la remisión a los mismos de un Cuestionario, a fin de que éste fuese debidamente cumplimentado. El objetivo de dicho Cuestionario es conocer las impresiones de los Consejeros relativas a: i) Evaluación individual como Miembro del Consejo de Administración y Comisiones; ii) Funcionamiento y dinámica, iii) Liderazgo del Consejo de Administración y sus Comisiones; iv) Varios: Otras cuestiones, comentarios y recomendaciones.

Considerando que durante el año 2019 se habían incorporado nuevos Miembros al Consejo de Administración, se incluyó en el Cuestionario la pregunta de si existía

interés para que se realizaran nuevas Sesiones de Formación. La respuesta fue positiva y los temas sugeridos por los Consejeros son los siguientes: i) análisis del Sector, ii) nuevas Tecnologías, iii) funcionamiento de la Compañía, iv) aspectos regulatorios y normativos y v) cuestiones relacionadas con el Negocio.

Con los resultados de los Cuestionarios, se preparó un Informe de Autoevaluación de Consejeros que fue presentado al Consejo de Administración en su sesión del mes de diciembre de 2019. En dicho Informe, se reflejó una comparativa con los resultados obtenidos en los años anteriores, fijándose en consecuencia unos objetivos concretos, entre los que se incluye impartir nuevas Sesiones de Formación a los Consejeros, como ya se realizó en el año 2018.

Con las conclusiones obtenidas del análisis de los Cuestionarios de Autoevaluación, se adoptarán asimismo medidas para mejorar, no solo el funcionamiento de dichos Órganos sino también el Buen Gobierno de la Entidad.

### 3.3. PRESIDENTE EJECUTIVO

#### 3.3.1. Nombramiento:

El nombramiento del Presidente, con facultades ejecutivas de CESCE, corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la DGPE, y previo su nombramiento como Consejero de la Compañía, conforme a los requisitos legales para ello.

Si bien está contemplada estatutariamente la figura de Director General, no existe en la actualidad dicho puesto en el Organigrama de la Compañía.

#### 3.3.2. Retribución:

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y su normativa de desarrollo, el Presidente ha suscrito con la Compañía un contrato mercantil de prestación de servicios, que cuenta con el visto bueno de la Abogacía General del Estado.

Su retribución aparece publicada en la Página web de la Compañía en cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, Buen Gobierno y Acceso a la Información Pública.

#### 3.3.3. Dietas por asistencia al Consejo de Administración:

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y la ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, el Presidente de CESCE no percibe dietas por asistencia al Consejo de Administración de esta entidad.

#### 3.3.4. Régimen indemnizatorio por cese:

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y demás disposiciones aplicables, no contempla en el contrato mercantil de prestación de servicios del Presidente indemnización alguna por cese.

#### 3.3.5. Funciones:

Al Presidente le corresponden, entre otras, las siguientes facultades:

1. La representación de la Sociedad y de su Consejo de Administración.
2. Presidir la Junta General, dirigir sus discusiones y deliberaciones, ordenando las intervenciones de los accionistas, fijando incluso, la duración de cada intervención y velando por el buen orden de los debates.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos tomados por el Consejo.
4. Asumir el gobierno e inspección de los servicios de la Sociedad.
5. Presidir el Consejo de Administración, ordenar la convocatoria de las reuniones de este y de sus comisiones ejecutivas o consultivas, fijar el orden del día de las reuniones de aquel y de éstas, presidirlas, dirigir las deliberaciones, dirimir los empates con su voto de calidad y levantar las sesiones.
6. Proponer al Consejo el nombramiento y separación del secretario del Consejo y del Consejero Delegado de la sociedad.
7. Las facultades que delegue en él el Consejo de Administración.

## 4. COMISIONES DEL CONSEJO

La actual estructura de las comisiones del Consejo de Administración fue definido en el año 2016 adecuándolas a las necesidades de la compañía.

Las Comisiones del Consejo actualmente vigentes son:

- Comisión de Auditoría y Control
- Comisión de Riesgos Empresariales
- Comisión de Actividad por Cuenta Propia
- Comisión de Retribuciones y Contratación de Personal

Ninguna de estas Comisiones tiene delegadas las facultades a las que hace referencia el artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otro precepto normativo que haga referencia a las facultades indelegables del Consejo de Administración.

La composición y facultades son las siguientes:

#### 4.1 COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL:

a) Composición:

La Comisión estará integrada por tres Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales deberán ser consejeros independientes.

El presidente de la comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años.

Actuará como secretario de la Comisión el secretario o vicesecretario del Consejo, quien asistirá con voz pero sin voto.

b) Funciones:

La Comisión ejercerá funciones de supervisión de la información económico-financiera a facilitar por la Compañía, así como de la información al Consejo sobre sus actuaciones y sobre aquellas cuestiones relevantes que deba conocer.

c) Reuniones:

La Comisión se reunirá, al menos cuatro veces cada ejercicio y siempre que se estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. La periodicidad de las reuniones vendrá determinada por la necesidad de informar al Consejo sobre aquellos aspectos que necesariamente ha de conocer y aprobar, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones legales. Durante el año 2019, la Comisión se ha reunido en cinco ocasiones.

La Comisión podrá solicitar la presencia de directivos y empleados de la Compañía cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones. Asimismo, justificadamente, y si no existieran medios en la Compañía, podrá solicitar la colaboración de expertos independientes o especialistas.

El Orden del Día, se confeccionará por el Presidente de la Comisión, y en su caso, se anticipará a sus miembros la documentación que fuera necesario estudiar o conocer previamente. La Comisión dará cuenta al Pleno del Consejo sobre tales reuniones.

d) Miembros:

- D. Jaime Lionel de Orueta Carvallo (Consejero Independiente) (Presidente)
- D<sup>a</sup>. Laura Pilar Duque Santamaría (Consejero Independiente)
- D. Alfonso Trapero López (Vocal)
- Secretario: Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

La asistencia a la Comisión de Auditoría y Control está remunerada en una cuantía de 1.520 euros anuales.

#### 4.2 COMISIÓN DE RIESGOS EMPRESARIALES:

a) Composición:

La Comisión estará integrada por tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la comisión será elegido entre uno de los miembros de la Comisión que forme parte de ella.

Actuará como Secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo o el vicesecretario, quien asistirá con voz pero sin voto.

b) Ámbito:

Todas las sociedades que integran el Grupo CESCE, según las normas de consolidación vigentes en España.

c) Funciones:

La Comisión propondrá al Consejo la aprobación y/o revisión de la Política de gestión de riesgos, el resto de las políticas exigidas por la legislación aseguradora vigente (Solvencia II), el establecimiento del apetito al riesgo y el perfil de riesgo que la Compañía está dispuesta a asumir, así como la implantación de un sistema de control interno que verifique los controles del apetito al riesgo, el perfil del riesgo y que los procedimientos de control se cumplen. Dentro de estos procedimientos de control se incluye la verificación de cumplimiento normativo. Todo ello sin perjuicio de la competencia del Consejo de Administración.

La Comisión, en el desarrollo de la función de verificación de cumplimiento, asesorará al Consejo, mediante el seguimiento de la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten al Grupo de Sociedades así como de su normativa interna. Evaluará el impacto de cualquier modificación legal en las operaciones del Grupo de Sociedades.

La Comisión presentará al Consejo para su aprobación y/o revisión el sistema de control de riesgos que comprenda las estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de forma continuada los riesgos a los que pueda estar expuesta la compañía. Evaluará internamente los riesgos y solvencia de la compañía de forma periódica y cuando se produzcan cambios significativos en el perfil de riesgo de la entidad.

La Comisión elevará al consejo un informe de control interno para facilitar la toma de decisiones estratégicas de la compañía (ORSA) así como para dar cumplimiento a las obligaciones de información al órgano de control (DGSFFPP).

La Comisión presentará al Consejo para su aprobación el modelo de prevención de delitos penales que incluirá el Código Ético, Canal de Denuncias, diseño del mapa de riesgos penales y el nombramiento del Responsable de cumplimiento normativo. Asimismo propondrá las modificaciones y adecuaciones que sean precisas.

En ningún caso la Comisión tendrá delegadas facultades decisorias, siendo en todo caso, un órgano de asesoramiento y consulta del Consejo de Administración.

En el año 2019 se ha aprobado el Reglamento de Funcionamiento de esta comisión por parte del Consejo de Administración de CESCE.

d) Reuniones:

La Comisión se reunirá, al menos cuatro veces cada ejercicio y siempre que el Presidente de la Comisión lo estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. La

periodicidad de las reuniones vendrá determinada por la necesidad de informar al Consejo sobre aquellos aspectos que necesariamente ha de conocer y aprobar, relacionados con la gestión de riesgos, el control interno y el cumplimiento de las obligaciones legales. Durante el año 2019, la Comisión de Riesgos Empresariales se ha reunido en cinco ocasiones.

La Comisión podrá solicitar la presencia de directivos y empleados de la Compañía o de su Grupo de Sociedades, cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en todo caso asistirán a las sesiones de la Comisión los responsables corporativos de las funciones de gestión de riesgos y de cumplimiento normativo. Asimismo, justificadamente, y si no existieran medios en la Compañía, podrá solicitar la colaboración de expertos independientes o especialistas.

e) Miembros:

- Dña. Marta Valero San Paulo (Presidente)
- Dña. Eva Bueno Velayos
- Dña. Luisa Camy Gavilanes
- Secretario: Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración

#### 4.3 COMISIÓN DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

a) Composición:

La Comisión estará integrada por cinco miembros del Consejo de Administración y el Presidente de Consejo de Administración, o en su caso, uno de los Vicepresidentes.

El presidente de la comisión será el Presidente del Consejo o uno de los Vicepresidentes. Actuará como secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo o el vicesecretario, quien asistirá con voz pero sin voto.

b) Función:

La Comisión tendrá competencia en todo lo relativo a la cobertura de cuantos riesgos asuma la Sociedad por cuenta propia, sea cual sea su naturaleza y, además, cuantas funciones le sean atribuidas por el Consejo de Administración. Asimismo se informará de los siniestros de mayor relevancia por su intensidad, repercusión o cualquier otro criterio y siempre que sean superiores a 500.000 euros.

En el año 2019 se ha aprobado el Reglamento de Funcionamiento de esta comisión por parte del Consejo de Administración de CESCE.

c) Reuniones:

La Comisión se reunirá semanalmente con carácter virtual. Las sesiones virtuales se abrirán, salvo periodo vacacional, todos los viernes y se mantendrán abiertas hasta el martes siguiente a mediodía, para la aprobación de operaciones. El Consejo le delega las atribuciones para: i) operaciones de crédito entre 4 millones de euros y 10 millones de euros (cúmulo/techo o solicitud); ii) operaciones de caución entre 15 millones de USD y 20 millones de USD (cúmulo/techo o solicitud). Las operaciones de importe inferior se acordarán por los servicios de la Compañía.

La Comisión se reunirá de forma presencial dos veces al mes, salvo periodo vacacional. El Consejo le delega las atribuciones para importes superiores a 10 millones



de euros en operaciones de crédito y a partir de 20 millones de USD para operaciones de caución. Durante el año 2019, se han llevado a cabo 22 reuniones con carácter presencial.

La Comisión podrá solicitar la presencia de directivos y empleados de la Compañía cuando entienda que tal colaboración es necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

d) Miembros:

- D. Fernando Salazar Palma (Presidente)
- D. Álvaro Aresti Aldasoro
- Dña Cristina Serrano Leal
- D. Jaime Ybarra Loring
- Dña. Verónica Samper Merino
- D. Miguel Antonio Tiana Álvarez
- Secretario: Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración

#### 4.4 COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

a) Composición:

La Comisión de nombramientos y retribuciones estará compuesta por tres consejeros nombrados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la comisión será elegido entre uno de los miembros de la Comisión que forme parte de ella.

Actuará como secretario de la Comisión el que lo sea del Consejo o el vicesecretario, quien asistirá con voz pero sin voto.

b) Funciones:

La Comisión colabora con el Consejo de Administración en la configuración de la política y las prácticas de remuneración, así como su aplicación y funcionamiento, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Comisión propone los criterios a seguir y los parámetros a establecer, así como la concreción de compromisos a adoptar en relación a los contratos de alta dirección y en su caso de los directivos, dentro del marco regulador autorizado por la Dirección General de Patrimonio del Estado. En particular, las retribuciones, compensaciones y complementos de cualquier tipo, sean dinerarios o en especie, fijos o variables, relacionados o no con evaluaciones de resultados y objetivos; los Planes de Pensiones y regímenes complementarios de los mismos; las indemnizaciones en caso de cese y los compromisos económicos derivados de pactos suscritos con ocasión de tales casos; y cualesquiera otros supuestos asimilables a los anteriores.

La Comisión propondrá el nombramiento o reelección de los consejeros independientes del consejo de administración y preparará el informe justificativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

La Comisión analizará y aprobará las propuestas de las contrataciones temporales en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y la transformación de contratación temporal en fija, en el marco de los Criterios e



Instrucciones para la contratación de personal emanadas de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

La Comisión, igualmente, aprobará los programas de Dirección por Objetivos establecidos para los directivos y empleados de la sociedad. Una vez transcurrido el periodo marcado, verificará su cumplimiento.

En el año 2019 se ha aprobado el Reglamento de Funcionamiento de esta comisión por parte del Consejo de Administración de CESCE.

c) Reuniones:

La Comisión se reunirá al menos, una vez durante cada ejercicio y siempre que se estime conveniente para el desarrollo de sus funciones. Durante el año 2019, la Comisión se ha reunido en ocho ocasiones.

d) Miembros:

- D. Mariano Olmeda Sarrión
- D. Enrique Migoya Peláez
- D. Luis Martí Álvarez
- Secretario: Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración

## 5. COMITÉ EJECUTIVO - COMITÉ DE DIRECCIÓN

### 5.1 Naturaleza y normas generales de funcionamiento.

El Comité Ejecutivo es un Órgano de coordinación permanente con la participación de los responsables de cada Dirección o Unidades vinculadas con la Presidencia.

La convocatoria del Comité Ejecutivo se realizará por Presidencia mediante comunicación remitida a todos los demás miembros con una antelación mínima de dos días, salvo por razones de urgencia.

El Comité Ejecutivo se celebra semanalmente salvo situaciones excepcionales, y en cualquier otra ocasión que decida el Presidente. Todos los miembros del Comité Ejecutivo podrán proponer la inclusión de asuntos en el Orden del Día. A tales efectos deberán remitir sus propuestas con una antelación prudencial a la sesión en la que se pretenda tratar el asunto de que se trate.

Está conformado por el Presidente de CESCE, el equipo de Alta Dirección (RD 451/2012) y otros.

Presidente Ejecutivo: D. Fernando Salazar Palma

- Dirección Área de Cuenta del Estado: Dña. Beatriz Reguero
- Dirección Área de Cuenta Propia: D. Manuel Antunes Alves
- Dirección Financiera: Dña. Rosa Lis de Miguel
- Dirección de Recursos Humanos: D. Carlos de Benito
- Dirección de Sistemas y Organización: D. Karim Kaidi Ruiz
- Unidad de Riesgos Empresariales: D. José Manuel Val López

- Consejero Delegado de Informa D&B: D. Juan María Saínz Muñoz
- Secretario General: Dña. Marta Silva de Lapuerta

Con carácter mensual se reúne el Comité de Dirección, compuesto por todos los miembros del Comité Ejecutivo más los siguientes directivos:

- Dirección de Riesgo País y Gestión de Deuda: Dña. Inés Menéndez de Luarda
- Dirección Operaciones de la Cuenta del Estado: Dña. Carmen Vara Martín
- Dirección de Sistemas: Dña. Henar Pinilla Nieto
- Dirección Técnica: D. Pedro Regata Cuesta
- Dirección Comercial Iberia y Márketing: D. Alejandro Gandía Alapont
- Dirección de Filiales: D. Jesús Urdangaray López
- Unidad de Asesoría Jurídica: D. Jaime de Miguel Muñoz
- Unidad de Relaciones Institucionales: Dña. Susana Láinez

## 5.2. Facultades y funciones

Entre las competencias del Comité Ejecutivo y del Comité de Dirección está el asesoramiento al Presidente Ejecutivo de aquellas cuestiones que decida el Presidente. Asimismo valora –cuando así lo considera el Presidente– aquellas cuestiones que sean relevantes o necesarias para el buen funcionamiento de la empresa, entre las que cabe destacar: i) documentos e informes que deban ser elevados al Consejo de Administración o a la Junta de Accionistas, o a las Autoridades de Supervisión; y asuntos e iniciativas horizontales (RRHH, Informática, Calidad, entre otras) que puedan afectar al conjunto de la Compañía.

## 5.3. Retribuciones

De acuerdo con el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, la retribución del máximo responsable y de los Directivos con Contrato de Alta Dirección no exceden de los límites máximos previstos en la legislación vigente.

## 6. ADECUACIONES NORMATIVAS:

### 6.1. Protección de Datos

CESCE inició el proyecto de adaptación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), en el último trimestre de 2017.

En el marco de este proyecto, a lo largo del año 2019, continuando con las labores ya implementadas en el año 2018, se ha llevado a cabo la implantación del módulo de Protección de Datos de la herramienta corporativa de gestión de riesgos GRC Suite,

que permite una gestión y seguimiento de los registros de actividades de tratamiento y valoraciones de los riesgos.

Entre otras medidas, se ha armonizado la sección dedicada a protección de datos en los textos de los pliegos empleados en las licitaciones y se han incorporado modificaciones en las landings de la entidad. Respecto al deber de información, a tenor de la normativa vigente, se ha ajustado la información a trasladar al interesado en una primera capa informativa.

Complementariamente, a lo largo del año 2019 se han impartido formación a los empleados para trasladar las mejores conductas en materia de protección de datos, en línea con la nueva regulación. Se han mantenido, de forma periódica, reuniones de seguimiento del proyecto de adaptación al RGPD.

## 6.2. Ley 1/2019, de Secretos Empresariales

La Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, que fue publicada en el BOE el 21 de febrero de 2019, que entró en vigor el 13 de marzo 2019. A raíz de la entrada en vigor de esta Ley, la compañía definió una Política de Secretos Empresariales a fin de desarrollar un proceso de identificación de la información confidencial y los secretos empresariales.

## 6.3. Ley Orgánica 1/2019

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional, se llevó cabo una revisión completa del Mapa de Riesgos Penales, la verificación de los controles y de las medidas preventivas de la entidad.

## 7. CÓDIGO ÉTICO

La cultura de CESCE se basa en el respeto de los valores fundamentales que se recogen en su Código Ético. Salvaguardar estos principios, en sus diferentes ámbitos de actuación, representa una responsabilidad compartida de la Compañía y de todos sus empleados.

El Código Ético de la Compañía fue aprobado en 2014, llevándose a cabo una revisión y actualización en 2016, fecha en que quedó aprobada la nueva redacción del Código Ético por el Consejo de Administración, junto al nuevo Comité Responsable del mismo.

El Consejo de Administración de CESCE considera que la integridad corporativa y el seguimiento de comportamientos éticos empresariales constituye un valor fundamental para mantener la confianza de las instituciones, los clientes y la ciudadanía en general en la Compañía como entidad aseguradora, proveedora de servicios, inversora, empleadora y también como entidad con responsabilidad social.

El Código Ético de CESCE, define y desarrolla los fundamentos que el Consejo de Administración de la Compañía entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades del Grupo CESCE y las pautas de comportamiento exigibles en el marco de actuación de toda la actividad de las Compañías pertenecientes al Grupo en relación con sus clientes, empleados y directivos, proveedores, colaboradores y terceros, y en las actuaciones desarrolladas por dichos colaboradores, empleados y directivos.

Corresponde a la Dirección, o en su caso, a los SS.JJ. de la Compañía y al Responsable de Cumplimiento (Secretario General), la interpretación del contenido del Código o la resolución sobre las dudas y conflictos que puedan resultar de situaciones no previstas en él relativas al desarrollo de la actividad que se pueda producir.

Asimismo se establece que con independencia de las responsabilidades de otra índole que pudieran resultar exigibles, el incumplimiento de las disposiciones legales, políticas, procedimientos y otros criterios de actuación ética contenidos en el Código y resto de Normas Internas, es susceptible de motivar la adopción de sanciones disciplinarias aplicables conforme a lo previsto en la legislación laboral.

En el año 2019 el Consejo de Administración de CESCE del mes de febrero aprobó una nueva modificación del Código Ético adaptando su contenido a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la aceptación y validez de las denuncias que pudieran efectuarse anónimamente.

Asimismo se ha aprovechado para incluir la adhesión del Grupo CESCE a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

## 8. FUNCIONES DE GOBIERNO

A tenor de lo establecido en la Directiva 2009/138/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), en su artículo 41, como en Real Decreto 1060/2015, 20 el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (ROSSEAR) en su artículo 44, las entidades aseguradoras deben contar con un Sistema de Gobernanza, que incluya políticas escritas.

Estas políticas escritas (Solvencia II) son revisadas con carácter anual. Se presentan al Consejo de Administración de CESCE para su análisis y aprobación. En el año 2019, las políticas Solvencia II fueron presentadas en la reunión del Consejo de Administración del mes de diciembre para la aprobación o ratificación de su contenido, quedando todas ellas aprobadas.

Asimismo, en el Título III Capítulo I de la ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión, y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR), prevé los requisitos generales del Sistema de Gobierno, señalando una separación adecuada de funciones: Gestión de

Riesgos, Verificación del Cumplimiento, Auditoría Interna y Actuarial, así como en relación con la Externalización de Funciones o actividades.

Los Responsables de las Funciones Fundamentales de Solvencia II son los siguientes:

La Función de la Unidad de Riesgos Empresariales asegura el control interno de los riesgos de negocio de la compañía en Europa y Latinoamérica, así como el cumplimiento de las exigencias regulatorias en ambos mercados (Solvencia II y otras), con la segregación, en una única área que las aglutina, de las actividades operativas de las principales Unidades y funciones de Control de gestión y planificación, Control interno, Actuarial y Auditoría Interna, salvo la de Verificación de Cumplimiento que reside en la Secretaría General.

**La Función de Gestión de Riesgos y Actuarial** corresponde a D. José Manuel Val López.

**La Función de Auditoría Interna** corresponde a Dña. Carlota Carnal López de la Manzanera.

**La Función Externalizada de la gestión de la Sucursal de CESCE Francia** corresponde a D. Enrique Asenjo.

**La Función Externalizada de la gestión de infraestructuras tecnológicas** corresponde a D. Karim Kaidi Ruiz.

**La Función de Verificación de Cumplimiento** corresponde a Dña. Marta Silva de Lapuerta, Secretario General de la compañía.

## 9. SISTEMAS DE CONTROL

### 9.1. AUDITOR DE CUENTAS

El Auditor de Cuentas de la sociedad es KPMG AUDITORES S.L.

### 9.2. TRIBUNAL DE CUENTAS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y el artículo 27 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuentas de la sociedad y de los fondos que gestiona son remitidas anualmente al Tribunal de Cuentas para su fiscalización externa, permanente y consultiva como parte integrante de la actividad económico financiera del sector público.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se remiten al Tribunal de Cuentas anualmente los contratos celebrados en el ejercicio anterior.

### 9.3. AUDITORÍA DE CALIDAD

El Sistema de Gestión de Calidad tiene como objetivo lograr la calidad de los servicios que se ofrecen al cliente, es decir, es planear, controlar y mejorar aquellos elementos de la organización que influyen en el cumplimiento de los requisitos del cliente y en el logro de la satisfacción del mismo.

CESCE dispone de cuatro sistemas de gestión certificados con AENOR por las normas:

- ISO9001:2015 de Calidad
- ISO14001:2015 de Medio Ambiente
- ISO50001:2011 de Gestión de la Energía
- ISO27001:2014 de Seguridad de la Información

#### *Principales actuaciones:*

- Auditoria interna del sistema de gestión de Calidad
- Auditoria interna del sistema de gestión Medio Ambiental y de la Energía
- Revisión del sistema por el Comité de Calidad, Medio Ambiente y Gestión de la Energía.
- Auditoria interna del sistema de gestión de Seguridad de la Información
- Simulacro y actualización del Plan de Continuidad de Negocio.

#### *Puntos fuertes resaltados por la Auditoría AENOR: Calidad, Medio Ambiente y Gestión de la Energía*

- Se sigue destacando los resultados obtenidos en las encuestas de satisfacción y en especial los relativos al NPS.
- Descripción detallada de las diferentes actividades en los documentos del sistema disponibles en InvesDoc.
- Mecanismos de comunicación implantados a todos los niveles de la Compañía con las partes interesadas (agentes, personal, clientes, etc.).
- Proceso de implantación del nuevo modelo transversal de Experiencia de Cliente que, entre otros aspectos, contempla la mejora de la satisfacción y fidelización de los clientes considerados como críticos para CESCE.
- Agilidad y tiempos de respuesta de las incidencias y consultas que entran en el CAC.
- Clara definición de las atribuciones y competencias de las diferentes direcciones y Órganos de Gobierno. Se han verificado los informes y actas de reunión de los Comités de Dirección y resumen anual recogido en el informe de revisión por la Dirección aprobado en el Comité de Calidad.
- Clara orientación a la mejora continua en materia de gestión ambiental y energética, con la implicación y proactividad de todo el equipo.
- Los resultados obtenidos de los objetivos del 2018 (15% de reducción de consumo energético frente a un 2% fijado como objetivo, 35% de reducción en el consumo de agua frente a un 8% establecido como objetivo). Asimismo, el planteamiento de los objetivos del 2019 y su carácter ambicioso en la mejora perseguida.
- La aplicación de la perspectiva de ciclo de vida en los aspectos ambientales asociados a compras/contratación de materiales.

- Informes mensuales del estado y el análisis detallado de la evolución de los consumos energéticos.
- Apuesta por las energías renovables con el objetivo vigente de instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta, actualmente en fase de permisos y autorizaciones.

#### *Principales actuaciones sobre el negocio y desarrollo del plan estratégico:*

- Comercialización de un nuevo producto CESCE Fácil que proporciona servicios ligado a la gestión del crédito convencional.
- Definición de una nueva web para los clientes (bancos) de Cuenta del Estado.
- Evolución de la web CESNET con nuevos servicios orientados al cliente.
- Caución –implantación de la plataforma corporativa en SECUREX (filial en Perú).
- Iniciativas vertebradoras- Indicadores de gestión visión cliente y producto - Paneles gráficos para visualización de la rentabilidad del cliente en Salesforce.

En el ejercicio 2019 se ha realizado la Auditoría de Renovación del certificado de calidad de AENOR conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015, auditándose los establecimientos de Barcelona, Zaragoza y Sevilla.

Paralelamente se han realizado las Auditorías de Renovación del certificado de Medio Ambiente de AENOR conforme a la norma UNE-EN ISO 14001:2015 y de Gestión de la Energía de certificación de la norma UNE-EN ISO 50001:2011.

En estas tres auditorías no se han detectado ninguna "No conformidad".

#### *Gestión de la Seguridad de la Información*

Se ha realizado la Auditoría de seguimiento de AENOR conforme con la Norma UNE-ISO/IEC 27001:2014 para las actividades: por un lado de los sistemas de información que dan soporte a las soluciones integrales para la gestión del crédito comercial y fianzas en las sedes de Europa y Latinoamérica, así como los sistemas de información que dan soporte al seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado en España de acuerdo a la declaración de aplicabilidad vigente (SOA).

#### *Plan Continuidad de Negocio*

En complemento a los cuatro sistemas de gestión certificados por AENOR, CESCE actualiza su sistema de gestión del Plan de Continuidad de Negocio con la experiencia adquirida en la realización de simulacros periódicos. Este año se realizó un simulacro del Plan de Continuidad del Negocio Global en la filial peruana SECUREX, así como en la sede corporativa.

La experiencia adquirida en los simulacros de estos últimos años resultó fundamental en la activación del Comité de Crisis en marzo 2020 debido a la pandemia Covid-19.

## 10. GESTIÓN DE RIESGOS

El Modelo de Gestión de Riesgos en CESCE tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos establecidos por CESCE, aportando valor y un nivel de garantías adecuado.

La legislación actual exige que todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras dispongan de un sistema eficaz de gobierno que garantice la gestión sana y prudente de la actividad y que sea proporcionado a su naturaleza, el volumen y la complejidad de sus operaciones. El sistema de gobierno debe comprender políticas escritas de gobierno corporativo que incluirán, entre otras, una estructura organizativa transparente y apropiada, con una clara distribución y una adecuada separación de funciones, mecanismos eficaces para garantizar la transmisión de la información, y políticas y prácticas de remuneración adecuadas a las características de las entidades.

El sistema de gobierno de CESCE comprende las siguientes funciones: gestión de riesgos, verificación del cumplimiento, auditoría interna y actuarial. El Consejo de Administración, como responsable de la implementación del sistema ha aprobado la Política de Gestión de Riesgos.

La función de gestión de riesgos es única, independiente y global. Abarca a toda la organización con independencia de su ubicación geográfica, tanto a nivel corporativo, como en las distintas unidades de negocio. Verifica una adecuada segregación de funciones y tiene como objetivo preservar la solvencia de la compañía y del grupo.

El análisis de los riesgos es un elemento integrado en los procesos de toma de decisión de CESCE, en el ámbito de los órganos de gobierno y en la gestión de los negocios, tanto a nivel individual y como a nivel de grupo.

La Política de Gestión de Riesgos tiene como objetivo preservar la solvencia del grupo y facilitar el desarrollo de su negocio mediante:

- la definición de la estrategia frente a los riesgos que asuma;
- la inclusión del análisis de riesgos dentro de los procesos de toma de decisiones;
- el establecimiento de unas pautas generales, unos principios básicos y un marco general de gestión de riesgos que faciliten su aplicación coherente en el grupo;
- la difusión de la Política de Gestión de Riesgos entre los directivos y empleados para alcanzar una cultura de gestión de riesgos que garantice su efectividad.

La estructura definida para la gestión los riesgos debe contar con medios suficientes para el correcto cumplimiento de sus fines, teniendo una clara definición de roles y responsabilidades y asegurará una asignación eficiente de recursos.

Tiene un estatus formal adecuado para darle la posición, la autoridad e independencia necesaria. El responsable de esta función cumple con los requisitos de aptitud y honorabilidad establecidos en Solvencia II.

En relación con los riesgos que asume el grupo, corresponde al Consejo de Administración de CESCE establecer los principios generales que definen el perfil de riesgos objetivo de las



entidades, aprobar las políticas de control y gestión de esos riesgos y hacer un seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control de los riesgos.

Las Comisiones de Riesgos Empresariales y de Auditoría y Control, tienen como misión principal asistir al Consejo en el desarrollo de sus funciones relacionadas con el control y la gestión del riesgo.

La Política de Gestión de Riesgos se aplicará a las entidades integrantes del grupo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable a las actividades reguladas en los países en los que opera.

La gestión de riesgos está basada en los siguientes principios:

1. Implicación de la Alta Dirección en el tratamiento y supervisión global de los riesgos y el establecimiento de las líneas generales de control y mitigación.
2. Establecimiento y vigilancia del apetito de riesgo del Grupo por la Alta Dirección.
3. El Apetito de Riesgo queda definido por el Consejo de Administración en los siguientes términos:
  - a. Zona Crítica: Ratio de Cobertura de los Fondos Propios sobre el Capital de Solvencia Requerido bajo Solvencia II, por debajo del 100 %.
  - b. Zona de Vigilancia: Ratio de Cobertura de los Fondos Propios sobre el Capital de Solvencia Requerido bajo Solvencia II, entre el 100% y el 200 %.
  - c. Zona de Seguridad: Ratio de Cobertura de los Fondos Propios sobre el Capital de Solvencia Requerido bajo Solvencia II por encima del 200 %.
4. El Sistema de Gestión de Riesgos de CESCE está basado en el marco metodológico establecido por COSO (tres líneas de defensa), adaptado a las necesidades y especificidades de la Organización.
5. Incorporación en las líneas de defensa de profesionales con un nivel de formación y experiencia que garanticen un nivel apropiado de competencia y prudencia en las decisiones.
6. Establecimiento de políticas de gestión y, en su caso, límites de asunción respecto de los riesgos que se identifiquen.
7. Dotación de medios suficientes para un adecuado control y gestión de los riesgos.
8. Cumplimiento estricto de la legislación aplicable y la normativa interna del Grupo.

De acuerdo a su tipología, los diferentes tipos de riesgos se pueden clasificar en las siguientes categorías:

1. Técnicos (Aseguradores)

Riesgos derivados de la propia actividad aseguradora incorporados en los procesos de negocio.

Incluirían los riesgos de:

- a) Suscripción de riesgos de deudores de operaciones comerciales.
- b) Tarifación de primas: define la formación del Precio Técnico del Seguro de Crédito y Caución, que se comercializa con diferentes denominaciones y vigilar que son suficientes.

- c) Constitución, correcta aplicación y suficiencia de Provisiones Técnicas y Reservas.
- d) Reaseguro: establece la protección adecuada para mitigar el riesgo de las desviaciones de siniestralidad, tanto de frecuencia como de intensidad.

## 2. Financieros

Riesgos de pérdida o modificación adversa de la situación financiera resultante, directa o indirectamente, de las fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado de los activos, pasivos e instrumentos financieros. Engloba los riesgos de:

### a) Crédito

Es el riesgo que genera o puede generar, la pérdida potencial por incumplimiento de sus compromisos de pago por parte de un emisor de deuda, reasegurador, etc. (contraparte), debido a una situación de iliquidez o insolvencia, o falta de capacidad operativa.

### b) Mercado

Tiene su origen en la posibilidad de que se produzcan pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas como consecuencia de cambios en los precios de mercado de los instrumentos financieros.

### c) Liquez/Gestión de activos y pasivos

Riesgo de que las inversiones vinculadas a contratos de seguro no garanticen a los asegurados, tomadores y beneficiarios el pago de las prestaciones (obligaciones asumidas) por parte de la Entidad según la duración de los contratos, el importe de las sumas aseguradas y el nivel de provisiones técnicas requeridas.

Dentro de ello se contempla el riesgo de Liquez, que es la contingencia de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos y la realización de operaciones con el fin de lograr la liquidez necesaria para poder cumplir con sus obligaciones, así como la pérdida en que incurre la entidad por incumplimiento en el pago de sus obligaciones, como consecuencia de comportamientos deficitarios en su flujo de caja.

## 3. Operacional

Posibilidad de que se produzca pérdidas debido a eventos relacionados con un inadecuado funcionamiento de los procesos internos o fallos en las distintas operaciones de la Compañía: errores en los procesos, personas, sistemas y tecnología.

Se incluye dentro de esta categoría de riesgos los riesgos de fraude.

## 4. Normativo

Incumplimiento del marco jurídico: disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la compañía, así como su normativa interna.

## 5. Estratégico y de reputación

Riesgo clave que afecta a su reputación, teniendo en cuenta las expectativas de los grupos de interés y la sensibilidad del mercado.

## Órganos de Control y Supervisión en materia de gestión de riesgos técnicos:

CESCE ha diseñado un conjunto de procesos, en los cuales intervienen todos los integrantes de la organización, con la finalidad de lograr un adecuado tratamiento de los riesgos identificados, y de esta forma garantizar que los mismos se mantengan a niveles aceptables y puedan, a su vez, alinearse con la estrategia de la compañía.

El Sistema de Gestión de Riesgos de CESCE está basado en el marco metodológico establecido por COSO (tres líneas de defensa):

- a. La primera línea de defensa está integrada por los Gestores operativos, quienes definen los riesgos inherentes a su operación y establecen y realizan los controles para mitigar los mismos.
- b. El Sistema de Control Interno, la Función Actuarial y el Cumplimiento Normativo forman la segunda línea de defensa, supervisando de un modo independiente la gestión de riesgos de la primera línea de defensa.
- c. La tercera línea de defensa está constituida por Auditoría Interna, que desde su independencia garantiza la adecuación y eficacia del sistema de Control Interno y del Gobierno Corporativo.

Las principales áreas encargadas de la supervisión y evolución del tratamiento de los riesgos, desde su fase inicial donde los mismos son detectados, hasta la fase final donde son mitigados, se agrupan y detallan a continuación:

### 1. Unidad de Riesgos Empresariales

La Unidad de Riesgos Empresariales, que depende directamente de la Presidencia de la Compañía y de forma funcional del Consejo de Administración, da cumplimiento a las crecientes exigencias regulatorias (Solvencia II) y de Gestión de Riesgos Empresariales (ERM), con objeto de reforzar funciones de Control Interno, segregando de la actividad operativa las funciones de control.

Engloba las áreas de:

#### 1.1. Unidad de Control Interno

Revisa y evalúa el sistema de control interno, elabora el mapa de riesgos de la compañía y de su grupo de sociedades, gestiona los riesgos y provee de modelos de gestión de riesgo y de cuantificación, asistiendo a toda la entidad en la identificación y control de los riesgos.

#### 1.2. Unidad Actuarial

Supervisa la adecuación de las provisiones técnicas a los riesgos asegurados por la entidad y contribuye al sistema de gobierno en relación modelización, suscripción y mitigación de los citados riesgos.

## 2. Secretaría General

En dependencia de Presidencia, sus principales funciones son:

Gestionar el modelo de prevención de riesgos penales y el cumplimiento normativo de la compañía y su grupo de sociedades.

Entre sus funciones está asesorar al órgano de administración y a la dirección acerca del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que afecten a la entidad, evaluando el impacto de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones de la entidad.

## 3. Unidad de Auditoría Interna

Sus principales funciones son:

Desarrollar auditorías de procesos y de forma general detectar riesgos que puedan afectar significativamente el desempeño de la compañía en sus distintos niveles.

Comprobar la adecuación y eficacia del sistema de control interno y otros elementos del sistema de gobernanza.

Esta unidad depende de forma funcional e independiente de la Comisión Delegada de Auditoría y Control del Consejo de Administración y de forma jerárquica del Jefe de la Unidad de riesgos empresariales, que a su vez depende del Presidente de la Compañía.

Su ámbito de actuación se extiende a todo el Grupo CESCE.

## 4. Comisión de Riesgos Empresariales

La Comisión de Riesgos Empresariales está integrada por tres miembros, los cuales no tienen funciones ejecutivas en la compañía y son elegidos por el Consejo de Administración.

Sus principales funciones son asistir al Consejo de Administración en el desarrollo de las funciones relacionadas con el control interno, la gestión de riesgo y del cumplimiento normativo.

## 5. Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración está integrada por tres miembros, los cuales no tienen funciones ejecutivas en la Compañía y son elegidos por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros de esta Comisión de Auditoría son Consejeros independientes.

Ejerce funciones de supervisión de la información económico-financiera a facilitar por la compañía y reporta al Consejo de Administración sobre sus actuaciones y sobre aquellas cuestiones relevantes que deba conocer.

## 6. Consejo de Administración

Según lo dispuesto en la Ley 20/2015 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, el responsable último del sistema de

gobierno será el órgano de administración de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El Consejo de Administración es el responsable último de implementar, sostener y desarrollar el Modelo de Gestión de Riesgos y los procedimientos de control de los riesgos.

Le corresponde establecer los principios generales que definen el perfil de riesgos objetivo de las entidades, aprobar las políticas de control y gestión de esos riesgos y hacer un seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control de los riesgos.